



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
PROCESO. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA
RAD. 08-638-40-89-001-2023-00237 -00 –
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A
EJECUTADO: AMANDA DE JESUS PACHECO CERVANTES

Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo para la Efectividad De La Garantía Real De Menor Cuantía presentado por BANCOLOMBIA S.A a través de apoderado judicial sociedad V&V VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S., representada judicialmente por la Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA , como apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A – de acuerdo al endoso en procuración para el cobro judicial conferido . en contra de AMANDA DE JESUS PACHECO CERVANTES ,informándole que se recibió escrito solicitando aclaración del auto de fecha agosto 31 del 2.023 que libro mandamiento de pago y por error en la parte resolutive se colocó proceso de mínima cuantía siendo lo correcto colocar de Menor cuantía Sírvase a proveer El Secretario JULIO DIAZ MORELO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se puede observar que al momento de librar mandamiento de pago de fecha 31 de agosto del 2.023 , por un error involuntario en la parte resolutive del auto que libro mandamiento de pago erróneamente se colocó Mínima cuantía siendo lo correcto colocar Menor cuantía.-

Según el inciso segundo del artículo 286 del Código General del Proceso, que establece “Toda providencia en que se haya incurrido un error puramente aritmético, puede ser corregida por el Juez que la dicto en cualquier en cualquier tiempo “ , estamos ante un error de nombre en el encabezamiento del auto que libro mandamiento

Donde dice : Mínima cuantía
Debe decir : Menor cuantía
En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1.- Se ordena corregir tal yerro en el sentido de colocar la cuantía correcta en el auto de fecha 31 de agosto del 2.023 que libro mandamiento de pago -

Donde dice : Mínima cuantía
Debe decir : Menor cuantía

NOTIFICACION POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 101 DE
FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

A LAS 8:00 AM

JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c043b4d2d7d20ced55440c918bd3db44b449cb2191d77a9614238f479ccc2640**

Documento generado en 25/09/2023 11:19:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>